

## Resolución Directoral

Santa Anita, 02 de agosto de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-07654-00, que contiene el Informe Técnico N° 020-OESA/HHV-2023, de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, solicitando la aprobación del proyecto de Reglamento del Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que, por su parte el artículo 105 de la citada Ley General de Salud, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 29712, señala que corresponde a la Autoridad de Salud a nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece en cada caso, la ley de la materia;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM, establece que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica;

Que, mediante documento de Visto, la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicita la aprobación del proyecto del Reglamento del Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán, el cual tiene como objetivos promover, vigilar la práctica y cumplimiento de las normas de bioseguridad aplicadas por el personal de salud, determinar las funciones específicas de los miembros que conforman el Comité, así como establecer la organización, naturaleza, alcance y estructura del Comité de Bioseguridad; propuesta que cuenta con la conformidad del Comité de Bioseguridad en el Acta de fecha 18 de julio de 2023;

Que, en el Informe N° 046-UO-OEPE-HHV-2023 y Nota Informativa N° 125-OEPE-HHV-2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable al proyecto de Reglamento propuesto, el cual se encuentra alineado con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; por lo que, es necesario proceder a su aprobación;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 261-OAJ-HHV-2023;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento del Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán 2023, el cual consta de diez (10) páginas y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encomendar al Comité de Bioseguridad realice la difusión, implementación y aplicación del citado Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal de la Página Web del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese.

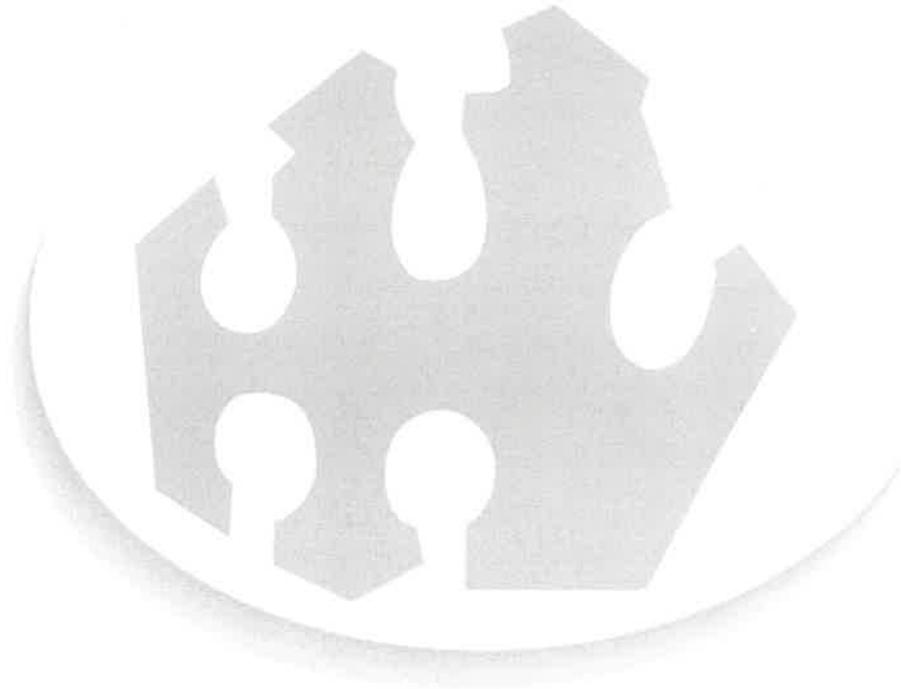


**MINISTERIO DE SALUD**  
**Hospital "Hermilio Valdizán"**

.....  
**M.C. Edwin Apaza Aceituno**  
Director General (e)  
C.M.P. N° 39882 R.N.E. 21110



EGAA/OACH  
DISTRIBUCIÓN:  
OESA  
OAJ  
OEI  
Comité de Bioseguridad



# **“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD”**



**HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN**

**2023**

DIRECTORIO:

**Dra. GLORIA LUZ CUEVA VERGARA**

DIRECTORA GENERAL (e)

**MG. NOEMÍ PAZ FLORES**

JEFA DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

**MG. GLORIA A. VARGAS NÚÑEZ**

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



**AUTORES:**

MG. NOEMÍ PAZ FLORES

MG. ERIKA GRANADOS VALLEJOS

ING. EVELYN HUANCA TACILLA

TEC. CONT. EMPERATRIZ ODRÉ HURTADO

“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD”



ROL	ÓRGANO	FECHA	V°. B°
ELABORADO	OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL		
REVISADO POR	COMITÉ DE BIOSEGURIDAD DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN		
APROBADO	DIRECCIÓN GENERAL		

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	5
II. FINALIDAD .....	5
III. OBJETIVOS .....	5
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
V. BASE LEGAL.....	6
VI. CONTENIDO .....	6
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....	6
CAPITULO II. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD.....	6
CAPITULO III. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD.....	7
CAPITULO IV. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD.....	8
CAPITULO V. CONVOCATORIAS .....	9
CAPITULO VI. SESIONES DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD .....	9
CAPITULO VII. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ .....	10
CAPITULO VIII. DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD. ....	10
CAPITULO IX. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO .....	11
CAPITULO X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	11
VII RESPONSABILIDADES.....	11



## “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD”

### I. INTRODUCCIÓN

La bioseguridad es un conjunto de normas y medidas preventivas, que están orientadas a proteger la salud y la seguridad del personal, así como de los pacientes, visitantes y el medio ambiente que pueden resultar afectados frente a riesgos biológicos, químicos o físicos en el desempeño de las funciones o actividades propias de las IPRESS.

El Reglamento del Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán es un instrumento institucional que tiene vínculo con los departamentos y servicios, aprobado con RD N° 010 – DG/HHV-2021, fecha 21 de enero del 2021. Por lo tanto, requiere ser revisado, evaluado y actualizado todo el documento. Los miembros son profesionales de la salud que cumplen otras funciones propias de su perfil y competencias. El Comité tiene el objetivo de promover el cumplimiento de las normas de bioseguridad, mediante el fortalecimiento de los conocimientos y las prácticas adecuadas, monitoreo y supervisión de las áreas críticas mediante la aplicación de la ficha establecida, para lo cual se plantea la finalidad, objetivos, funciones de los miembros en el presente reglamento.

### II. FINALIDAD

La finalidad de este Reglamento es brindar herramientas a los miembros del del Comité de Bioseguridad a prevenir para contribuir y disminuir los riesgos relacionados a la bioseguridad, con la finalidad de proteger a los trabajadores, pacientes y familiares que acuden al Hospital Hermilio Valdizán.

### III. OBJETIVOS

- a. Promover, vigilar la práctica y cumplimiento de las normas de bioseguridad aplicadas por personal de salud, del Hospital Hermilio Valdizán.
- b. Determinar las funciones específicas de los miembros que conforman el Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán (HHV).
- c. Establecer la organización, naturaleza, alcance y estructura del Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán (HHV).

### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será aplicado por todos los integrantes del Comité de Bioseguridad del HHV.



## V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley de N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueban el Reglamento de la Ley de N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatorias.
- Resolución Ministerial N°1472-2002-SA-DM, que aprueban el "Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria".
- Resolución Ministerial N°1295-2018-MINSA, que aprueban la NTS N° 114-MINSA/2018/DIGESA, "Norma Técnica de Salud: "Gestión integral y manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo y centros de investigación".
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA, que aprueban la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud"

## VI. CONTENIDO

### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. El Comité de Bioseguridad del HHV es un comité asesor técnico normativo permanente y tiene como función primordial Prevenir y disminuir los riesgos relacionados a la bioseguridad, con la finalidad de proteger a los trabajadores, pacientes y familiares que acuden al Hospital Hermilio Valdizán.

### CAPITULO II. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD

Art. 2°. El Comité de Bioseguridad del HHV debe estar conformado por representantes de cada unidad operativa de los departamentos y servicios de la institución. Los integrantes deben contar con una sólida formación en temática de bioseguridad, participar activamente en las actividades y tener experiencia de los aspectos más generales de bioseguridad de la salud mental y la salud pública en la institución.

*El comité de Bioseguridad del HHV estará conformado por los siguientes miembros:*



## “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD”

Órgano y/o Unidad Orgánica	Integrantes
Dra. Gloria Luz Cueva Vergara <b>Dirección General y/o Representante</b>	Presidente
Dr. Edwin Genaro Apaza Aceituno <b>Jefe del Servicio de Hospitalización</b>	Miembro
Dr. Carlos Chávez Ascón <b>Jefe del Departamento de Servicios Médicos</b>	Miembro
Dra. Kelly Almendras Jaramillo <b>Jefa del Departamento de Apoyo al Diagnóstico</b>	Miembro
Dr. Edwin Genaro Apaza Aceituno <b>Jefe del Servicio de Emergencia</b>	Miembro
QF. Marlene Barreda Torres <b>Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento</b>	Miembro
Dr. Rolando Gino Zegarra Molina <b>Jefe del Centro de Rehabilitación de Ñaña</b>	Miembro
Lic. Nancy Lina Villegas Ccatamayo <b>Jefa del Departamento de Enfermería</b>	Miembro
Dra. Sara Hoyos Guevara <b>Responsable del Equipo de Seguridad y salud en el Trabajo</b>	Miembro
Mg. Noemí Paz Flores <b>Jefe de la Oficina Epidemiología y Salud Ambiental</b>	Miembro

Art. 3°. El Comité de Bioseguridad del HHV estará conformado por los integrantes designados mediante Resolución Directoral, que están directamente comprendidos en el cumplimiento de las normas de bioseguridad. Estaría liderado por el decisor de nivel más alto y conformado por profesionales calificados de las diversas oficinas y unidades estratégicas de la gestión.

Art. 4°. Instalado el Comité de Bioseguridad del HHV, se procederá a la elección de un secretario, y será elegido por mayoría simple.

Art. 5°. Cuando uno de los miembros tenga tres (3) ausencias injustificadas en forma consecutiva o cuatro (4) ausencias justificadas intercaladas en un año, se procederá informar para las acciones administrativas correspondientes.

Art. 6°. El Comité de Bioseguridad del HHV, para el cumplimiento de sus funciones, podrá crear los subcomités que estime conveniente.

Art. 7°. En caso de necesidad, el Comité de Bioseguridad del HHV podrá solicitar asesoramiento técnico especializado, sea interno o externo a través de la DIRIS LIMA ESTE y/o al CDC/MINSA.

### CAPITULO III. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD

Art. 8. Gestionar la articulación entre las entidades especializadas que manejan información sanitaria en bioseguridad, tomadores de decisiones y los que ejecutan las acciones, para lo cual deben establecer mecanismos que faciliten este proceso.



Art. 9. Elaborar información del cumplimiento de las normas de bioseguridad para prevenir riesgos relacionados a bioseguridad y de salud pública, así mismo emitir la opinión técnica a fin de garantizar la toma de decisiones y la orientación estratégica en la institución, que permita crear conocimiento apto para el resguardo de la integridad física, biológica y psicológica de la persona que sufre alguna alteración mental.

Art. 10. Realizar la investigación sanitaria de las tendencias relacionados a la vigilancia epidemiológica, prevención y control de emergencias y desastres, así como la gestión y administración de la información estadística y los procesos informáticos y de telecomunicaciones.

Art. 11. Evaluar el cumplimiento de las políticas y medidas implementadas en la entidad para la prevención y control de la salud mental y la salud pública.

#### **CAPITULO IV. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD**

Art. 12°. Son funciones del Presidente del Comité.

- a. Representar, convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por el Comité
- c. Tener voto dirimente en casos de empate en una votación.
- d. Mantener informado a la Dirección General de las actividades desarrolladas por el Comité.
- e. Gestionar estrategias y política de trabajo del Comité.
- f. Recomendar a la Dirección General, la aprobación del Comité con Resolución Directoral.
- g. Dictaminar los proyectos de investigación relacionados a bioseguridad y salud pública.
- h. Recomendar a la Dirección General cursos de actualización para los miembros del Comité
- i. Representar al Comité ante las autoridades que requieran.
- j. Otras que se determine por acuerdo del Comité.

Art. 13°. Son funciones del secretario:

- a. Comprobar el quórum en las sesiones
- b. Llevar el libro de Actas
- c. Redactar las actas y toda la documentación que deba ser suscrita por el presidente.
- d. Representar al Presidente en caso de ausencia.

Art. 14°. Son funciones de los demás miembros del Comité:

- a. Asistir regularmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Tener conocimiento, aprobar y suscribir las Actas.
- c. Elaborar y someter a consideración del presidente el calendario de sesiones, el orden del día.
- d. Elaborar documentos para el desarrollo de las actividades del Comité.



## “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD”

- e. Remitir la información y documentación con anticipación no menor de cinco días hábiles.
- f. Controlar el dictamen de los proyectos, presentados para la atención de Comité.
- g. Intensificar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.
- h. Resguardar y mantener actualizado el libro de actas y documentos que reciba el Comité.

Art. 15. Las funciones de los miembros del Comité son de carácter voluntario y no percibe remuneración alguna. Los miembros deberán abstenerse de participar en la evaluación y dictamen de sus propias investigaciones.

### CAPITULO V. CONVOCATORIAS

Art. 16°. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias corresponden al Presidente del Comité, lo cual se podrá realizar por escrito o por cualquier medio virtual, adjuntando la agenda a desarrollar, con una anticipación mínima de 24 horas. Si hubiera que resolver un tema de suma urgencia, el Presidente citará a todos los miembros a una sesión extraordinaria, con una anticipación mínima de tres (3) horas.

### CAPITULO VI. SESIONES DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD

Art. 17°. Las sesiones ordinarias se realizarán, cada mes, en los días y horas acordadas por los miembros del Comité. Las sesiones extraordinarias se realizarán según la necesidad.

Art. 18°. El tiempo de tolerancia máximo para iniciar la sesión será de 10 minutos.

Art. 19°. La secuencia para seguir en las sesiones será la siguiente:

- a. Comprobación del quórum.
- b. Lectura del acta anterior, para modificación, rechazo o aprobación.
- c. Informes
- d. Desarrollo de la agenda
- e. Acuerdos tomados y agenda de la próxima sesión.
- f. Firma de los participantes.

Art. 20°. El quórum para iniciar la sesión en la primera citación deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros y en la segunda citación, se inicia la reunión con los presentes.

Art. 21°. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

Art. 22°. Para la reconsideración de acuerdos anteriores, se requerirá la solicitud de dos tercios de sus integrantes.



Art. 23°. Las convocatorias se enviarán a los miembros indicando en ellas lugar, fecha y hora en que se realizarán, incluyendo la agenda.

#### **CAPITULO VII. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ**

Art. 24°. Toda investigación de bioseguridad con enfoque en la salud mental y salud pública deberá contar con la opinión técnica del Comité de Bioseguridad de la institución.

Art. 25°. El Presidente y Secretario revisarán los proyectos en el tema de bioseguridad y salud pública y el dictamen se emitirá para conocimiento del profesional investigador responsable.

Art. 26°. El Comité de Bioseguridad para efectuar la opinión técnica se basarán en la Norma Técnica Sanitaria y documentos actualizados del MINSA.

Art. 27°. La opinión técnica sobre los proyectos de investigación sometidos a evaluación podrá ser las siguientes:

- a. APROBADO: Cuando se cumplen todos los aspectos técnico-operativos.
- b. NO APROBADO: Cuando no cumplen todos los aspectos técnico-operativos.

Art. 28°. El Comité de Bioseguridad comunicará la opinión técnica por escrito al profesional investigador en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores a la sesión en la que fue emitido.



#### **CAPITULO VIII. DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD.**

Art. 29°. Serán causas de destitución de los miembros, las siguientes:

- a. Ausentarse del Hospital durante seis meses o más.
- b. Dejar de asistir a tres sesiones en forma consecutiva sin autorización o justificación de esta.
- c. Descuidar o incumplir las funciones o tareas que le haya asignado.

Art. 30°. Los miembros del COMITÉ tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas. La renuncia se presentará al Presidente, por escrito, con quince días hábiles de anticipación, a fin de someterla a la consideración de todos los miembros del Comité de Bioseguridad, la cual se reserva el derecho de aceptarla.

Art. 31°. En caso de destitución o renuncia, el Presidente del Comité de Bioseguridad solicitará al Director del Hospital la designación de un nuevo miembro.

## “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD”

### CAPITULO IX. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Art. 32º. El Comité de Bioseguridad, a solicitud de alguno de sus miembros, revisará este Reglamento y recomendará a la Dirección General las modificaciones correspondientes.

### CAPITULO X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 33º. La vigencia del Comité de Bioseguridad se regirá en mérito a las disposiciones vigentes.

Art. 34º. El Comité de Bioseguridad, deberá asegurarse que los planes y toda información de bioseguridad y salud pública estén socializados en la Página Web de la institución o emplear los medios necesarios para su distribución en todas las jefaturas de los servicios, a fin de facilitar la disponibilidad de información para todo el personal.

Art. 34º. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité de Bioseguridad

### VII RESPONSABILIDADES

El Comité de Bioseguridad del Hospital Hermilio Valdizán, es un ente asesor técnico y tiene la responsabilidad de velar por la adecuada organización que permita crear conocimiento apto para la toma de decisiones y la orientación estratégica de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo emitir la opinión técnica sobre los aspectos de bioseguridad y salud pública.



